



CIRCULAR AMC-OFI-0013668-2026

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LOS NNA EN SITUACIÓN DE REPROBACIÓN Y REPITENCIA ACADÉMICA.

PARA: RECTORES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

FECHA: MARTES, 10 DE FEBRERO DE 2026

Con el propósito de garantizar el derecho a la educación para todas las personas, y especialmente la permanencia de aquellas que por diversas condiciones no lograron cumplir con los criterios de promoción en sus respectivos procesos académicos y que se encuentran en situación de extraedad, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena se permite manifestar la necesidad de que las instituciones educativas garanticen que todos nuestros niños, niñas y adolescentes, independientemente de que hayan reprobado el grado cursado, tengan la posibilidad de permanecer dentro del sistema educativo oficial, siempre, en condiciones de igualdad con todos los demás estudiantes del sistema.

Dicho, en otros términos, la reprobación y repitencia por no aprobación dentro del respectivo proceso académico no debe ser motivo de exclusión de un estudiante en situación de extraedad. Hay que garantizar el derecho a la educación, sin excepción, de todos nuestros niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, es importante recalcar lo señalado por los incisos 1° y 2° del artículo 2.3.3.3.6. del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", el cual en su tenor literal dispone:

"Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo. (...) "

En consonancia con la norma trascrita, reiteramos nuestro llamado a que se cumpla lo que ordena la misma, siempre priorizando la garantía constitucional de nuestros niños, niñas y adolescentes en el disfrute pleno de su derecho fundamental a la educación.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de India

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Sin otro particular, agradecemos su permanente compromiso para hacer de Cartagena una ciudad mejor educada.

Atentamente,

ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Director Administrativo de Cobertura
Educativa Secretaría de Educación Distrital

Revisó: Leydy Suarez C. 
P.U Poblaciones vulnerables Cobertura Educativa

Proyectó: J.A. Aguilar – 
Asesor jurídico externo Cobertura Educativa